REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RAD. JUZGADO:	**47-707-40-89-002-2018-00102-00**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
DEMANDADO:	**VICTOR MEJIA DAVILA Y OTRO**
FECHA:	**24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud por parte de la parte demandante, entiende este despacho que el objeto de su petición impetrada es que se apruebe la liquidación de crédito aportada, pues según el solicitante esta agencia judicial no le ha dado el trámite pertinente desde el día de su presentación, que finalice con la aprobación de esta, sin embargo al estudiar dicho expediente, en folio 93 del cuaderno principal, nos encontramos con una providencia de fecha 24 de enero de 2020, notificada por estado, donde se aprobó dicha liquidación de crédito presentada.

En consecuencia, de lo anterior, a través de la presente providencia y en ara de evitar nulidades a futuras, se anulará el trámite de la fijación en lista de fecha 22 de septiembre de 2021 del presente proceso, donde se ordenó correr traslado de la liquidación de crédito, en virtud que está ya había sido evacuada en auto de 24 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 056
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 de SEPTIEMBRE de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO